

# CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 16366/2024    | La Junta de Gobierno Local | 10/05/2024         |

**EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, de acuerdo con los archivos existentes en las dependencias municipales, vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## **APROBACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID EN EL EJERCICIO 2024. EXPTE. 16366/2024**

|           |   |
|-----------|---|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |
|-----------|---|

## **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Base 38ª del Presupuesto Municipal 2024 en relación con el abono de las dotaciones económicas para los diferentes Grupos Políticos Municipales, establece expresamente que *“A fin de que los distintos grupos políticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puedan disponer de una infraestructura mínima de medios materiales para su funcionamiento, se les asignan créditos en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.*

*Los fondos correspondientes a la dotación económica de los grupos políticos se pondrán a disposición de estos, en la forma y periodos que señale la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal que ejerza las competencias de Hacienda, de acuerdo con las siguientes cuantías:*

*1.- El crédito asignado a los grupos políticos municipales estará formado por una cuantía fija anual de 1.000,00 # por grupo municipal y una cuantía fija anual de 2.767,02 # por concejal.*

*2.- Los ingresos se efectuarán en una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria, cuyos datos deberán remitirse a estos efectos a la Tesorería Municipal.*

*El C.I.F. de esta cuenta coincidirá con el del partido o el grupo municipal correspondiente, y el nombre será Partido/Grupo Municipal. Solo existirá una cuenta por Grupo.*

*3.- Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos fondos serán de funcionamiento, en ningún caso se admitirán gastos de inversión ni de personal.*



4.- Por cada grupo político se llevará una contabilidad de las dotaciones económicas recibidas y los gastos efectuados, a través de los libros correspondientes, que se cerraran anualmente a 31 de diciembre, excepto en el último período o quinto año que se cerrarán en la fecha anterior a la toma de posesión de la nueva Corporación que resulte electa.

La contabilidad de cada período anual, computado como se indica en el párrafo anterior, se presentará a la Intervención Municipal para su fiscalización antes del 30 de marzo del año siguiente. La relativa al último período o quinto año, se presentará dentro del plazo de dos meses a contar desde la toma de posesión de la nueva Corporación. El informe que emita la Intervención se presentará al Pleno municipal cuando este así lo determine.”

El Art 73.3 LBRL establece que “A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3139 de 9 de mayo de 2024.

## RESOLUCIÓN

1.-La aprobación de la siguiente dotación económica al G.M MAS MADRID, correspondiente al ejercicio 2024 y que ha sido solicitada por el mismo:

|                   | Por Grupo  | Nº concejales | Por Concejales | Nº | Total, anual | Aplicación presupuestaria |
|-------------------|------------|---------------|----------------|----|--------------|---------------------------|
| <b>Mas Madrid</b> | 1.000,00 € | 1             | 2.767,02 €     |    | 3.767,02     | 101 9121 48906            |

2.-Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago de **3.767,02 #**, con cargo a la aplicación reseñada.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos en el expediente y de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma.**



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

